"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

El Secretario de Obras Publicas del Municipio de Bello, en ejercicio del Decreto 202504000032 del 17 de enero de 2025 cargo para el cual tomó posesión en el día 20 de enero de 2025, según consta en el acta de posesión N° 015 y la Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, en ejercicio del Decreto Municipal No 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2023 ratificada en el cargo mediante Decreto Municipal N 2024040000001 del 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la ley 489 de 1998 Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el decreto No. 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio de la cual se delega en los secretarios de despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y el artículo 209 ibídem señala".* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos Interadministrativos.

Que así mismo la jurisprudencia ha reiterado en diferentes ocasiones sobre la colaboración armónica entre entidades públicas:

Sentencia de Constitucionalidad nº 247/13 de Corte Constitucional, 24 de abril de 2013; Ponente: Mauricio González Cuervo: *"PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y MANDATO DE COLABORACION ARMONICA-Parámetros de constitucionalidad. El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público, del que se desprende el ejercicio de un poder limitado, susceptible de control y organizado en distintas instancias encargadas de diferentes funciones; (ii) un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, que se expresa en aquellas disposiciones que reconocen funciones a órganos no adscritos a las ramas del poder público tal y como ocurre, entre otros, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del estado Civil, y la Contraloría General de la República, entre otros; (iii) un mandato de colaboración*

armónica que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado, con lo que se asegura la especialización funcional y sin que ello signifique desplazamiento, subordinación o reducción de un órgano a la condición de simple instrumento de los designios de otro; y finalmente, (iv) un mandato de ejercicio de controles recíprocos. La articulación de la separación funcional y la colaboración armónica no puede implicar (i) la imposición de pautas rígidas que eliminen las formas de interacción entre órganos, (ii) la autorización para que un órgano asuma las funciones que a otro le corresponden o (iii) la disolución de las responsabilidades de un órgano mediante la fijación de competencias concurrentes no previstas en la Constitución. (Subrayado fuera de texto).

Sentencia de Constitucionalidad nº 246/04 de Corte Constitucional, 16 de marzo de 2004. Ponente: Clara Inés Vargas Hernández PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y COLABORACION ARMONICA- Alcance. Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas.

Que el Artículo 209 Constitucional prevé en relación con la función administrativa y las autoridades administrativas el deber de coordinación de sus actuaciones así:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrita y subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben ser eficientes, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública. Además, es necesario que garanticen la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público.

Que la Administración Municipal de Bello a través de su Alcalde Municipal tiene le corresponde la toma de decisiones y la representación legal y política del Municipio, definir el orden de prioridades en el cumplimiento de los objetivos y metas, el equilibrio entre el liderazgo interno y externo, integrar y coordinar las funciones básicas de la Administración Municipal como son: proporcionar servicios a la comunidad, obtener

recursos financieros para la realización de los proyectos comunitarios, liderar el proceso gerencial de la Administración en procura de mejorar la eficiencia y la eficacia.

Entre sus funciones se encuentra:

Con relación al Concejo:

- Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
- Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
- Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
- Reglamentar los acuerdos municipales.
- Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
- Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso;

Con relación al Orden Público:

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
- Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- Decretar el toque de queda;
- Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

- Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
- Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
- El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
- Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
- Presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía; con el fin de controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.
- Informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;

En relación con la Nación, el Departamento y las Autoridades Jurisdiccionales:

- Conceder permisos, aceptar renuncias y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.
- Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.
- Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción.
- Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.
- Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;

Con relación a la Administración Municipal:

- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,

- Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos; con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.
- Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
- Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Municipio. Esta función puede ser delegada en la Secretaría de Recaudos y Pagos, y se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.
- Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.
- Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
- Señalar el día o los días en que deba tener lugar el mercado público.
- Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.
- Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.
- Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.
- Autorizar comisiones a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar, con carácter temporal, cargos de la Nación, de los Departamentos o municipios.
- Fomentar e incentivar la inversión pública y privada, así como la asociación de usuarios; a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano y las Plazas de Mercado Públicas; desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.
- Solicitar al juez la declaratoria sobre la validez o la revisión de las condiciones económicas de los contratos de concesión que haya celebrado el municipio, cuando a su juicio el objeto verse sobre asuntos que no pueden ser realizadas por particulares, o cuando se trate de la prestación de servicios públicos domiciliarios u otros, motivado por una ecuación contractual que se encuentre desequilibrada en contra del municipio o porque esté afectando en forma grave el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en la Constitución.

- Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales.

Con relación a la Ciudadanía:

- Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.
- Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
- Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
- Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

Con relación con la Prosperidad Integral de la región:

- Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.
- Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.
- Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial; para lograr el mejoramiento de la gestión local.
- Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.
- Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural.
- Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada.
- Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Que la empresa EDUNORTE, tendrá por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello.

Que entre sus funciones se encuentra:

- Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.
- Promover, planificar, coordinar, orientar, construir, ejecutar procesos, acciones y proyectos de desarrollo urbano sostenibles como factor de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio; competitividad en el territorio, mejoramiento de la movilidad, gestión del riesgo, enfocados desde la resolución de la problemática ambiental urbana y rural con enfoque de participación social, así como de las entidades y/o organizaciones del orden público y privado.
- Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.
- Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
- Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
- Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.
- Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).
- Explotación económica de sus propiedades.
- Ejecutar proyectos de vivienda, promoción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valoración, integración y reajuste de predios.
- Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento, rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
- Diseñar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico.
- Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.
- Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.
- Asumir la Gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

- Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
- Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
- Comercializar, operar, administrar insumos y equipos tecnológicos para la prestación de diferentes servicios en los territorios tanto a entes públicos como privados
- Gestionar ante entidades de cooperación internacional, iniciativas de desarrollo sostenible.
- Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas., previa aprobación del concejo municipal.
- Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.
- Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.
- Gestionar, conservar y realizar la comercialización de mobiliario urbano, publicidad exterior, ornato, entre otros.
- Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en la zona rural.
- Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.
- Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.
- Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa
- Apoyar, gestionar, desarrollar obras de equipamiento, infraestructura de movilidad, vivienda, servicios públicos, asesoría y diseños, Gestión administrativa y comercial, medio ambiente, patrimonio y paisajismo y Fortalecimiento Institucional.
- Fortalecimiento institucional en infraestructura tecnológica, muebles y enseres, aseo, vigilancia, personal, sistemas de gestión y demás adquisición de bienes y servicios que requiera la administración para garantizar el buen funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad.
- Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

Como puede observarse en lo citado anteriormente, tanto la Administración Municipal como EDUNORTE; comparte similitudes y objetivos en común, en algunas funciones y proyectos a cargo de cada una de estas entidades públicas; y como bien lo señala el artículo 113 de la constitución política colombiana, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos Interadministrativos.

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que la Secretaría de Obras Públicas, desde la Subsecretaría de Infraestructura Física, tiene como objetivo planear, coordinar, diseñar, construir y **controlar la ejecución de las obras de infraestructura física pública, así como adelantar su mantenimiento y conservación**, ya sea desarrollándolas directa o indirectamente de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Municipio, además entre sus funciones esta **garantizar el mantenimiento eficiente de la infraestructura pública que correspondan al Municipio**, así como dirigir y controlar las obras de pavimentación que adelante o que deleguen al Municipio otras entidades competentes.

Es así como, para desarrollar de forma efectiva proyectos que beneficien a la comunidad, se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones relacionadas con los espacios

En consonancia con lo anterior, los artículos 79 y 379 de la carta magna prevén la protección de derechos como el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del estado, además del derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que en cumplimento de esta función la administración Municipal a través de la Secretaria de Obras Publicas ejecuta proyectos de infraestructura tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado

Que el Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el

desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad.

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos", se tiene la Línea Estratégica 1 denominada; "JUNTOS CONSTRUIMOS EL TEJIDO SOCIAL BELLANITA", dentro de la cual se contempla el Programa Infraestructura para la recreación, la actividad física y el deporte que dentro de sus líneas de acción estratégicas busca Construir y mejorar la infraestructura física para la recreación y el deporte del Municipio de Bello.

En este sentido, la ejecución del proyecto de Adecuación y Rehabilitación Integral del Coliseo Tulio Ospina se enmarca en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y la eficiencia operativa del Municipio, esencial para la continuidad y calidad de los servicios esenciales de recreación y deporte. La inversión en infraestructura óptima y digna es fundamental para el funcionamiento eficiente de los servicios técnicos y operativos de seguridad y convivencia, asegurando la protección efectiva de la inversión pública y la prestación fluida de servicios en condiciones de seguridad institucional y sostenibilidad territorial. De esta manera, el proyecto apoya la estrategia de entornos deportivos seguros y la consecución de los fines del Estado.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	JUNTOS CONSTRUIMOS EL TEJIDO SOCIAL BELLANITA
COMPONENTE ESTRATÉGICO	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	Infraestructura para la recreación, la actividad física y el deporte

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

Proyecto	**Código BPIN**	**Indicador de producto**	**Medido A través de**	**Línea base**	**Meta cuatrienio**
Construcción y mejoramiento de la Infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Bello	2024050880010	Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	Número de infraestructuras deportivas	142	155

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

INDICADOR DE PRODUCTO	**TIPO DE META**	**PROGRAMACIÓN**			
		2024	2025	2026	2027
Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	Incremento	5	2	3	3

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS**

Con el fin de promover una respuesta efectiva del gobierno municipal y una óptima prestación de los servicios esenciales, el proyecto de adecuación y rehabilitación Integral del coliseo tulio ospina se alinea con el fortalecimiento de la capacidad institucional. Si bien la infraestructura objeto del convenio es deportiva y recreativa, la inversión es esencial para la activación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su dimensión de eficiencia operativa y calidad del servicio social. La adecuación de estos escenarios deportivos y recreativos garantiza que los servicios esenciales a la ciudadanía (deporte, convivencia, seguridad) se presten en condiciones óptimas y dignas, ampliando la funcionalidad de los espacios públicos. Esta mejora en las condiciones es indispensable para la protección de la inversión pública y la continuidad de la gestión en el territorio, con lo cual se fortalecerá la capacidad operativa de las dependencias que promueven la seguridad y la confianza de la comunidad en la administración municipal.

Es así como, para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, se adoptó el Mapa de Procesos basados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la estructura orgánica de la administración municipal mediante el Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025. Dentro de esta estructura, se resalta la participación de la Secretaría de Obras Públicas, que tiene como objetivo planear, coordinar, diseñar y controlar la ejecución de las intervenciones necesarias en la infraestructura física pública de soporte administrativo. Esto incluye la adecuación de la infraestructura deportiva y recreativa para asegurar su óptimo estado y funcionalidad, garantizando la continuidad y eficiencia operativa de los servicios esenciales de seguridad, convivencia y fomento del deporte. Este proyecto garantiza la puesta a disposición de la comunidad de espacios de calidad y dignos, en concordancia con los lineamientos de la línea de Inversión V: Convivencia de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (TESCC), el Plan de Desarrollo del Municipio ("Bellos Nos Une 2024-2027"), el Plan de Ordenamiento Territorial y las disposiciones legales aplicables. La inversión en esta infraestructura es fundamental para el control territorial y la prevención situacional del delito, fortaleciendo así la capacidad operativa de las dependencias que promueven el tejido social en el territorio.

Actualmente, la entidad no tiene la capacidad técnica y operativa para realizar de forma directa la ejecución de las obras constructivas, las actividades preparatorias para ello y las de vigilancia y control de su ejecución, razón por la cual, se hace necesario y conveniente, adelantar este proceso de contratación estatal el cual tiene como fin de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con base en lo anterior, la secretaría de obras públicas en el marco de sus funciones, en especial, las relacionadas con la planeación y contratación analizo los instrumentos posibles para la satisfacción de las distintas necesidades identificando lo siguiente:

- El recurso humano de la secretaría de obras públicas no es suficiente para gestionar todas las necesidades que pretende satisfacer, relacionadas con la estructuración y ejecución de los proyectos
- Se requiere infraestructura y recursos técnicos adicionales a la disponible para la preparación y seguimiento de las actividades.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad necesita un instrumento legal que satisfaga las necesidades descritas en términos de oportunidad y eficiencia de tal forma que se realicen en el menor tiempo posible, con la participación de un buen recurso humano y que permita lograr el cumplimiento de las demás actividades contractuales y administrativas que lidera la secretaría de obras públicas. En este contexto, el estatuto general de contratación estableció diferentes instrumentos para facilitar a las entidades públicas el cumplimiento de sus cometidos dentro de los cuales y de acuerdo con las necesidades específicas planteadas y las presentes condiciones actuales se considera que el contrato interadministrativo consagrado en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 es el vehículo indicado para satisfacerlas.

Con el fin de establecer relaciones de colaboración armónica y coadyuvar en la satisfacción de las necesidades municipales la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO-EDUNORTE empresa industrial y comercial del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto principal gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello presentó propuesta técnico económica de acuerdo con las necesidades plasmadas en el presente estudio y la cual hace parte integral del mismo.

Dentro de las funciones principales de la EDUNORTE establecidas en el acuerdo de creación 03 de 2021 expedido por el concejo municipal se resalta que la empresa puede entre otros:

- Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local
- Administrar Bienes
- Celebrar contratos
- Diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura deportiva.

Es precisamente este fortalecimiento institucional y esta gestión para ejecución de proyectos; lo que evidencia una idoneidad de parte de EDUNORTE para apoyar a la Secretaría de Obras Públicas para satisfacer las necesidades del Municipio descritas en el estudio previo y se convierte en un aliado estratégico para lograr mejores resultados en materia de contratación agilizando los procesos y ampliando las capacidades institucionales para la materialización de las demás actividades administrativas, el objeto

social de EDUNORTE es compatible con el objeto del presente proceso y las actividades a desarrollar. Esta conclusión, se origina en atención a los postulados del artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en virtud en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 donde se encuentran los principios que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, la celebración de contratos interadministrativos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Lo cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de **obra, suministro**, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Al ser EDUNORTE una Empresa Industrial y Comercial del Estado; no entra dentro de las clasificaciones de entidades públicas que se exceptúan para celebrar contratos interadministrativos de acuerdo el artículo 92 de la ley 1474 de 2011

En virtud de los anterior expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada en el presente proceso de contratación, la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2° numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza jurídica de las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Iníciese la etapa precontractual del presente proceso de contratación, el cual tendrá como objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL**

COLISEO TULIO OSPINA PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 4.475.826.136.00)** incluyendo, cuota gerencial, IVA e impuestos.

La Secretaría de Obras Públicas, cuenta con recursos financieros independientes para la ejecución de cada componente del presente contrato interadministrativo y los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

DISPONIBILIAD	CODIGO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
1030	986	07/11/2025	Convenio Dpto. ANTIOQUIA N°25AS122C2480 de 2025 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales - Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	01.43.14.027. 2024050880010. 112.15.40.2.3.2.02.02.005.01.01. 0988.0054129	$ 656.373.920	$ 656.373.920
435	545	10/03/2025	RP D.E Oblig U. Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	01.43.14.027. 2024050880010. 112.13.15.2.3.2.02.02.099.01.01. 0566.0091199	$ 500.000.000.00	$ 100.000.000.00
VIGENCIA FUTURA 2026 Según Acta de incorporación N°2 del Convenio N° 25AS122C2440: Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2. Reserva: 1000236085, Convenio: 10000985, Encargo: 10000007393, Labor: 1000236085 Valor: TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($3.719.452.216) Beneficiario: MUNICIPIO DE BELLO.					$ 3.719.452.216	$ 3.719.452.216
SUMATORIA						$ 4.475.826.136.00

Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma y desde las siguientes fuentes de financiación:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El ordenador del gasto autorizará desembolsar a EL CONTRATISTA la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 4.475.826.136.00)** valor total del presente contrato interadministrativo, de los cuales **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.375.826.136.00) corresponden a los costos de las intervenciones realizados conforme al avance de ejecución de obra, los pagos se realizaran de la siguiente manera:

El Municipio de Bello desembolsará a EDUNORTE, en una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución de obra, y un ultimo desembolso no menor al cinco (5%) del valor de la obra el cual se pagará con la presentación del acta de terminación del presente contrato, dichos pagos serán sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del contrato designado por el municipio, dichas actas serán remitidas al supervisor designado por el Departamento de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento).

Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, y de acuerdo con los desembolsos que realice el Departamento de Antioquia.

Y, **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.00.00)** IVA INCLUIDO correspondiente a la cuota de la gerencia integral del proyecto, administración, seguimiento y control, recursos últimos que serán apropiados por EL CONTRATISTA sobre los dineros girados como a continuación se indica:

APROPIACIÓN NO.	MONTO	CONCEPTO
1	$ 20.000.000	20% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 1
2	$ 60.000.000	60% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 2
3	$ 20.000.000	20% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 3
Total	$ 100.000.000	

PARAGRÁFO 1. El valor estipulado del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, licencias, permisos y demás trámites administrativos, así como la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de este las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

PARÁGRAFO 3. El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 4. Los recursos relacionados con la Gerencia integral de proyectos, administración, seguimiento y control, serán desembolsados en una cuenta diferente a los recursos para la ejecución del proyecto, y su apropiación dependerá del avance del proyecto ejecutado.

PARÁGRAFO 5: EDUNORTE deberá abrir cuentas exclusivas para los recursos del presente contrato, no se podrán mezclar los recursos entregados en administración con recursos de otros proyectos o recursos de los servicios de Gerencia Integral de Proyectos ni se podrán utilizar para otros proyectos.

PARÁGRAFO 6: Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del presente contrato, son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente al municipio de Bello, para posteriormente ser reintegrados al Departamento de Antioquia acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la calle 52 N° 47-72 prado, Bello, y en la página del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) Ser una entidad estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993; 2) que en el objeto social de la entidad se contemple el objeto del presente proceso; 3) que la entidad tenga experiencia en la celebración de este tipo de contratos; 4) que la entidad se encuentre al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, y 5) que la entidad y su representante legal no se encuentren con sanciones, disciplinarias, fiscales, penales o de policía.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto cobra vigencia a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bello – Antioquia, a los,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obras públicas
Alcaldía de Bello

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

1574

Tello Ospina
Edimorte